

Abellán Murcia, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Familia de esta capital, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado, bajo el número 677 de 1984, instados por doña Ana María Bernal Almagro, mayor de edad, sus labores, vecina de Murcia, con domicilio en calle 1 de Mayo número 34, representada por el procurador don Juan de la Cruz López López, y dirigida por el letrado don Domingo Alarcón Zamora, contra su esposo don Alfredo Infante Rojo, con domicilio desconocido y en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Ana María Bernal Almagro, contra don Alfredo Infante Rojo, en situación de rebeldía procesal durante toda la litis, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio, celebrado en esta ciudad el día 29 de marzo de 1969, sin hacer expresa declaración sobre las costas.—Por la situación de rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta resolución en la forma determinada por la Ley, a no ser que se pida la notificación personal.—Y una vez firme la presente sentencia, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones a los afectados por ellas a los Registros Civiles de Murcia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Abellán.—Rubricado».

Y para que su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Alfredo Infante Rojo, firmo la presente en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, P. S.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

\* Número 8235

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA**

**NUMERO TRES DE MURCIA**

**Cédula de notificación**

El Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado número Tres de Familia de Murcia, en los autos de separación de que se hará expresión, ha dictado la que contiene los particulares siguientes:

«En la ciudad de Murcia a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. don José Abellán Murcia, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia, habiendo visto los presentes autos de divorcio 551-84, a instancia de don Luciano Gil Vivas, mayor de edad, vecino de Cáceres, domiciliado en Mira del Río, 11, representado por el procurador don Francisco Botía Llamas y dirigido por el letrado don Tomás Díez de Revenga, contra su esposa doña María del Pilar Dondarza del Campo, mayor de edad con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal, habida cuenta la existencia de hijos menores, y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por don Luciano Gil Vivas, contra doña María del Pilar Dondarza del Campo, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio, celebrado en Cáceres, el día 17 de abril de mil novecientos setenta y uno, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Por la situación de rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley, a no ser que se pida la notificación personal.—Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional 9.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones a los afectados por ella al Registro Civil de Cáceres. así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Rubricado. J. Abellán Murcia».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña

María del Pilar Dondarza del Campo, expido el presente que firmo en Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.

\* Número 8220

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día primero de febrero de 1985, a las 11 horas, se celebrará segunda subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 412 de 1984, instados por Manu Rex, S. A., contra Enrique López García.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

Unico: Automóvil usado marca Honda Prelude, matrícula ML-1502-B. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 1984.—La magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 8205

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE ELCHE**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito número Tres de Elche (Alicante), en providencia recaída en el juicio de faltas número 244 de 1984, sobre daños en tráfico, en el que aparece don Eduardo Marín y Pilar Montóya Heredia, el cual se halla en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que, en el plazo de diez días, compa-

reza ante este Juzgado, sito en plaza de Reyes Católicos sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, a fin de recibirle declaración, ser examinado por el médico forense y ofrecerle acciones y testimoniarle la documentación, con apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma, expido en Elche a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—El secretario.

\* Número 8234

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Dofia Isabel Moreno de Viana Cárdenas, magistrada-juez de Primera Instancia núm. Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 650/84, se siguen autos de divorcio a instancia de doña Isabel Yuste Rubí, con domicilio en calle Burgos número 49, barriada Cuatro Santos, contra don Adolfo Cantoya Arenas, en ignorado paradero, en los que se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de emplazamiento por plazo de 20 días al demandado don Adolfo Cantoya Arenas, para que comparezca en los autos y conteste la demanda con los apercibimientos de Ley.

Dado en Cartagena a 27 de noviembre de 1984.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana Cárdenas.—El secretario.

\* Número 8239

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
(SECCION C)**

**E D I C T O**

**Cédula de emplazamiento**

Por así haberlo acordado la Iltra. Sra. magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en providencia de esta fecha, recaída en el juicio de mayor cuantía número 979/84-C, promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de

Murcia, representado por el procurador señor Aledo Martínez, contra don Juan Miguel Molas Abellán y contra la Comunidad de Propietarios Vista Hermosa, esta última en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas 2.078.120, mediante la presente cédula se emplaza por segunda vez a la demandada Comunidad de Propietarios Vista Hermosa, para que, en el plazo de cinco días improrrogables, comparezca en autos, personándose en forma, apercibiéndose que, caso de no comparecer, será declarada en estado procesal de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Murcia, 19 de diciembre de 1984. El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 8026

**INSTRUCCION**

**NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Carlos Moreno Milla, magistrado juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 28-84, se tramitan diligencias preparatorias, a virtud de accidente de tráfico ocurrido el día 4 de noviembre de 1981 en el que resultó con lesiones Donajir Espinosa Alcantu, hijo de Roberto y Verónica, natural de Méjico y vecino que fue de Valencia, en Pintor Cortina, 41, hoy en ignorado paradero.

Y por medio del presente se hace ofrecimiento de acciones al referido Sr. Espinosa Alcantu, a los efectos pertinentes.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1984.—Carlos Moreno Milla.—El secretario.

Número 8278

**PRIMERA INSTANCIA**

**M U L A**

**E D I C T O**

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Por virtud del presente y conforme a lo acordado en proveído de esta misma fecha dictada en autos de divorcio número 596 de 1983, insta-

dos por el procurador señor Guillén Perea, en nombre y representación de doña Fuensanta Sánchez Murcia, contra don Miguel Pérez Marín, en el que es parte el Ministerio Fiscal, se emplaza a éste, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en Mula a 12 de diciembre de 1984.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

Número 7864

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE**

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Esteban Lozano Marco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), de fecha 22 de septiembre de 1984, que fue notificado en primero de octubre siguiente, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo recaído en expediente disciplinario incoado contra el recurrente, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un plazo de seis meses.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 671 de 1984.

Dado en Albacete a 30 de noviembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.